FUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en ia Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la JACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las suatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre a) Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	resecus
MADRID Por un mes	4
ROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS Por tres mes BALEARES Y CANARIAS Por tres mes Por un año.	es 18 es 36
ILTRAMAR Por tres mes	es 25
INTRANJERO Por tres mes	es 35

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Ga-CETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán alaprecio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del dia de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo continuaba ayer en Somorrostro.

Aragon.-El Capitan general participa que el Brigadier Delatre persiguió hasta el puente de Alfarrás á la faccion Tristany, la que en precipitada fuga se dirigió hácia Alcherri, cogiendole en la persecucion 46 prisioneros y 23 heridos, entre ellos el cabecilla Huguet de gravedad.

Castilla la Nueva. — La faccion de Amador Villar es perseguida de cerca por las columnas Melguizo y Villar.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Manila por traslacion á Puerto-Rico de D. Francisco Armengol, electo para servirla, correspondiente al turno 1.º del art. 31 del decreto orgánico de Tribunales, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, ha tanido á bien nombrar á D. José Feced y Temprado, Juez de primera instancia de la Pampanga, de término, por ser el más antiguo de los de su clase en el Archipiélago filipino.

Dado en Madrid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.

Para el Juzgado de primera instancia de la Pampanga, de término, en las Islas Filipinas, vacante por ascenso de D. José Feced y Temprado que lo desempeñaba, y con aplicacion al segundo turno del art. 29 del decreto orgánico de Tribunales, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Sanz y Urtazun, Juez de término cesante.

Dado en Madrid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

EldMinistro de Ultramar, Víctor Balaguer.

Para el Juzgado de primera instancia de Binondo, de término, en Manila, vacante por renuncia de D. Francisco Godinez y Estéban que lo desempeñaba, y con aplicacion al turno 1.º del art. 29 del decreto orgánico de Tribunales, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido á bien nombrar á D. Federico García

tiguo de los de su clase. Dado en Madrid à veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Reguera, Juez de Zambales, de ascenso, por ser el más an-

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

Para el Juzgado de primera instancia de Zambales, de ascenso, en las Islas Filipinas, que resulta vacante por salida á otro destino de D. Federico García Reguera que lo desempeñaba, y con aplicacion al turno 1.º del art. 29 del decreto orgánico de Tribunales de 25 de Octubre de 1870, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Bordoy, Juez de Surigao, de entrada, por ser el más antiguo de los de su clase.

Dado en Madrid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

Para el Juzgado de primera instancia de Surigao, de entrada, en las Islas Filipinas, que resulta vacante por ascenso de D. Manuel Bordoy que lo desempeñaba, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á Don Francisco Martí Correa, Abogado de los Tribunales de la

Dado en Madrid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.

Para la Promotoría fiscal del Juzgado de primera instancia de Leite, de entrada, en Filipinas, vacante por haber sido nombrado para un cargo en la Península D. Mariano García Mercel que la desempeñaba, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á D. Camilo Enrique Lobit Rioja, Abogado de los Tribunales de la Nacion.

Dado en Madrid a veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serranc.

El Ministro de Ultramar,

Víctor Balaguer.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, á su instancia, á D. Francisco Vila y Goiri, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Bataan, de ascenso, en las Islas Filipinas.

Dado en Madrid á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República. Francisco Serrano.

El Ministro de Ultramar,

Victor Balaguer.

El Gobierno de la República ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Juez de primera instancia de Bayamo, hecho á favor de D. Pedro Arias por decreto de 28 de Mayo de 1873, por no haberse presentado á tomar posesion de su destino dentro del término legal.

Dado en Madrid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

El Ministro de Ultramar, Victor Balague.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Giralt y Figarola, Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana.

Madrid veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Ultramar,

Víctor Balaguer.

-----MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por traslacion la cátedra de Historia universal, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por el Consejo universitario de dicha Escuela, ha tenido á bien nombrar para la cátedra vacante, dotada con 3.000 pesetas anuales, á D. Francisco José Barnés, Catedrático de igual asignatura en la Universidad de Oviedo; disponiendo al propio tiempo que en cumplimiento de la Real órden de 13 de Abril de 1871 se publique en la Gaceta de Madrid el dictámen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que queda hecho mérito.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictamen que se cita en la orden anterior.

D. Diego Perez Martin, Secretario general de esta Universidad literaria.

Certifico que en el libro de actas del Consejo universitario de esta hay una que, copiada á la letra, dice así:

«En la ciudad de Sevilla, á 21 de Febrero de 1874, reunidos, prévia citacion ante diem, à las doce de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Rector, D. Antonio Machado, los Sres. D. Manuel de Campos. D. Antonio Colom y Don Fernando Santos, Decanos respectivamente de las Facultades de Derecho, Filosofía y Ciencias, y D. Joaquin Palacios, Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, como indivíduos del Consejo universitario, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Seguidamente se dió lectura de una órden de la Dirección meral de Instruccion pública, fecha 41 del mes actual, con la que se remiten las instancias documentadas de D. Manuel Merry y Colom, D. Saturnino Fernandez de Velasco y Don Francisco Barnés y Tomás, Catedráticos los dos primeros de Estudios críticos sobre autores griegos en las Úniversidades de Granada y esta ciudad, y de Historia universal el tercero, en la de Oviedo, en solicitud de ser trasladados á la cátedra de Historia universal en la Facultad de Filosofía de esta Escuela, que se halla vacante, y debe proveerse por traslacion, en cumplimiento de lo dispuesto por órden de 12 de Enero último inserta en la Gaceta de 16, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Y en vista de la solicitud que por conducto del Sr. Rector de la Universidad de Granada le dirige el Sr. Merry desistiéndose de tomar parte en el concurso convocado, y excluyendo, por tanto, la pretension de este interesado; teniendo en cuenta que el citado art. 47 del reglamento de 15 de Enero del 70 llama para ser trasladados á una cátedra vacante á los Catedráticos de asignatura igual, á los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública del 57, y á los excedentes por supresion ó reforma, en ninguna de cuyas tres clases y condiciones se encuentra D. Saturnino Fernandez, por más que sus méritos y servicios sean muy dignos de atencion especial, pero que no le dan derecho á pedir por traslacion la cátedra que trata de proveerse, por cuya razon se le considera excluido de este certamen; y resultando como único solicitante de derecho D. Francisco José Barnés y Tomás, Catedrático de asignatura igual y adornado de títulos competentes, el Consejo acordó

proponerlo á la Superioridad para la cátedra de Historia univers de esta Escuela.

Así terminó el acto á que fui presente y de que certifico.= V. B. =El Rector, Dr. Machado. =Rubricado. =El Secretario general, Diego Perez Martin.-Rubricado.»

Concuerda á la letra con su original, á que me refiero. Y para que obre los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Rector y el sello de esta Escuela en Sevilla å 25 de Febrero de 1874.-Diego Perez Martin.-V.º B.º-El Rector, Machado.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

El Ayuntamiento de Lucena, con fecha 5 del actual, effree al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo su apoyo moral y material para vencer la insurrección cirlista.

El Juez municipal y dependientes del Juzgado de Torrecilla de la Orden ofrecen su leal y decidido apoyo al Excelen-tísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo para el afianza-miento y la tranquilidad pública, perturbada por los enemigos del órden.

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, provincia de Sevilla, remite al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo el acta de la sesion extraordinaria que celebró el dia 4 del actual, en la que acordó promover una suscricion para atenderá las necesidades de la guerra, y manifestar al Gobierno su adhesion al mismo y á las instituciones vigentes, y prestarle la más decidida cooperacion contra los partidarios del abso-

D. Juan V. Guerra, residente en Orense, y sargento primero licenciado del ejército del Norte durante la pasada guerra civil, pide al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo se le destine como soldado en una fortificacion, ya que su edad de 60 nãos la impide tomas parte activa en la carpação ya de se para se como soldado. años le impide tomar parte activa en la campaña, y expresa el desco de que dos hijos que tiene soldados vayan á formar en las filas de la vanguardia del ejército del Norte.

El Ayuntamiento de Lora del Rio remite con fecha 7 del actual al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo el acuerdo que ha tomado de abrir una suscricion para atender á los gastos de la guerra, así como ofrecer al Gobierno de la República todo su apoyo moral y material para contribuir á la consolidacion del órden y la libertad.

Barcelona 8 Marzo, 3 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

•7 Marzo, à las diez ménos cuarto de la noche.-La Diputacion provincial, reunida en sesion extraordinaria, con asistencia de cási todos los Diputados que la componen, acaba de acordar por unanimidad que prestará su más decidido y completo apoyo al Gobierno para todo cuanto contribuya á la terminacion de la guerra civil, y que pone à disposicion del Go-bierno la cantidad de 2 millones para coadyuvar al expresado fin, lamentándose de que el estar completamente exhaustas las arcas provinciales no le permitan en este caso hacer los sacri-ficios que su patriotismo le aconseja, y que se ponga lo acor-dado en concimiento del Gobierno. dado en conocimiento del Gobierno.»

Burgo de Osma 8 Marzo, 41.20 m.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Este Ayuntamiento y liberales ofrecen su incondicional apoyo al Peder Ejecutivo de la República contra los carlistas. Entregados en la Caja provincial 6.134 rs. de suscricion particular y 3.000 de fondos municipales, como primer donativo para las necesidades de la guerra.-El Alcalde, Miguel

CADIZ 7 Marzo, 10.20 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité constitucional de Algeeiras ofrece su apoyo al Gobierno para sostener la libertad contra el absolutismo, y la más entusiasta cooperacion de todo el partido que en dicha

IDEM 7 Marzo, 1020 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Vejer ofrece para atender á los gastos de la guerra 250 pesetas mensuales, y en la suscricion del vecindario 500 por una vez.»

Со́вдова 8 Магхо, 3°50 t.—El Gobernador al Sr. Ministro

de la Gobernacion «Acabo de presidir la sesion extraordinaria á que estaba convocada esta Diputacion provincial. Con el mayor patriotismo, sin oposicion de ningun género y per lo tanto per unanimidad, la corporacion ha acordado hacer un donativo de 10.000 duros en esta forma: 80.000 rs. en el acto, 40.000 en el mes de Abril, 40.000 en Mayo y 40.000 en Junio; deplorando que el estado de sus fondos no la permita hacer mayor esfuerzo. La Diputación á más me ha encargado diga á V. E., para que lo trasmita al Gobierno, que cuente con el apoyo moral y material de todos y cada uno de sus indivíduos para salvar el órden y la libertad.»

Coruña 8 Marzo, 8:30 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los Alcaides de Lage, Marañon, Carballo, Betanzos y San Saturnino ofrecen su cooperacion al Poder Ejecutivo de la Re-pública, y se ccupan activamente en allegar recursos para las necesidades de la guerra.

Y finalmente, el Alcalde de Ferrol me comunica en telegrama de hoy, que en virtud de una reunion de mayores contribuyentes se ha nombrado en aquella localidad una Junta de socerros para la guerra.»

Huesca 8 Marzo, 150 t.-El Gobernador civil al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Abierta suscricion en la capital y pueblos importantes de la provincia, se están recogiendo donativos, y espero tener conocimiento exacto de ellos para comunicarlo á V. E. Entre tanto puedo asegurar que esta provincia responderá digna-mente á tan patriótico llamamiento. La Diputacion, ayer reunida, acordó ceder al Gobierno con

el objeto indicado un crédito que posee contra el Estado de 43.500 pesetas.

De todo daré á V. E. pormenores por correo en cuanto

pueda hacerlo.»

LEON 7 Marzo, 11'50 n. — El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Bajo mi presidencia ha celebrado hoy sesion extraordina-ria el Ayuntamiento de esta capital, acordando abrir suscri-cion pública para gastos de guerra, y nombrando comision de donativos. Tambien se ha tratado de activar la organizacion de la Milicia forzosa. La Sociedad Filantrópica de esta capital se ha ofrecido á dar funciones teatrales á beneficio de los heridos en campaña.»

SALAMANCA 8 Marzo, 8'55 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Diputacion provincial reunida anoche bajo mi presidencia acordó por unanimidad ofrecer al Gobierno incondicionalmente su más decidido apoyo moral y material para acabar la guerra, y contribuir con 5.000 pesetas á la suscricion

Soria 7 Marzo, 10'10 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde del Burgo me manifiesta que aquel Ayuntamiento ha acordado inscribirse por la cantidad de 3.000 rs. para auxiliar al Gobierno en las atenciones de la guerra, y que la suscricion voluntaria de aquel pueblo asciende á la suma de 6.000 rs. Tanto en esta capital como en los pueblos más inscriptors de la provincia capital como en los pueblos más inscriptors de la provincia capital como en los pueblos más. importantes de la provincia continúan organizándose comisiones que han de realizar la suscricion abierta á fin de obtener la mayor suma de recursos que ofrecer al Gobierno de la Re-

TARRAGONA 7 Marzo, 4'15 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Diputacion ofrece al Gobierno como donativo medio millon, sin perjuicio de aumentar la cantidad si lo permite el estado de sus fondos.

Donativos particulares hasta la fecha 4.260 rs.»

Valladolid 7 Marzo, 940 n.—El Gobernador interino al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento, Diputado provincial y Juzgado de Olmedo ofrecen su adhesion y apoyo al Poder Ejecutivo de la República para sostener la libertad y el órden, acordando abrir suscricion en el partido judicial para allegar recursos para la terminacion de la guerra.

El Ayuntamiento de Broda participa haber recendedo 200

El Ayuntamiento de Rueda participa haber recaudado 820 reales con destino á los heridos del ejército, y pone á disposición de la Administración militar un wagon de vino superior con igual objeto.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Concluyen los estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los dias 5 y 6 del mes próximo pasado.)

Registro de los españoles matriculados en el año de 1872.

D. Juan Buson, de Sotomayor, Pontevedra, nació en 25 Enero 1824, Vicecónsul, casado, reside en el pueblo de Recife. D. Hamon Carpintero Alvarez, de Cortejada, Orense, nació en 17 Octubre 1842, del comercio, soltero, reside aquí desde 4 Febrero 4874 en el pueblo de Olinda; se matriculó en 30

Enero 1872. Exhibió justificacion con tres testigos. D. Francisco Rodriguez Almirante, de Traspieles, Pontevedra, nació en 14 Mayo 1847, dependiente, soltero, reside aquí desde 28 Agosto 1867 en el pueblo de Recife; se matriculó en

25 Marzo 1872. Exhibió pasaporte de este Viceconsulado. D. Vicente del Rio y Mora, de Tuy, Pontevedra, nació en 46 Marzo 4854, dependiente, soltero, reside aquí desde 18 Abril 1868 en el pueblo de Recife; se matriculó en 18

D. Severino Lira y Malvar, de Puenteáreas, Pontevedra, nació en 8 Octubre 1847, del comercio, casado, reside aquí desde 31 Octubre 1857 en el pueblo de Buenavista; se matriculó en 22 Abril 1872.

D. Bautista Perez y Perez, de Prefogos, Orense, nació en 18 Noviembre 1844, agricultor, soltero, reside aquí desde 8 Noviembre 1871 en el pueblo de Beberibe; se matriculó en 2 Julio 4872. Exhibió pasaporte del Cónsul de España en Lisboa.

D. José Antello, de Baña, Coruña, nació en 40 Febrero 1844, trabajador, soltero, reside aquí desde 4 Mayo 1872 en el pueblo de Recife; se matriculó en 7 Setiembre 1872. Exhibió pasaporte del Cónsul de España en Porto.

D. Felipe Villaverde, de San Cosme Otero, Coruña, nació en 4 Agosto 1838, en el hotel, soltero, reside aqui desde 13 Noviembre 1871 en el pueblo de Recife; se matriculó en 7 Setiembre 4872. Exhibió matrícula del Cónsul de Rio-Janeiro y sacó matrícula de residencia.

D. Juan Nuñez Gregorez, de Tuy, Pentevedra, nació en 3 Mayo 1856, sirviente, soltero, reside aquí desde 1.º Marzo 1870 en el pueblo de Recife; se matriculó en 28 Octubre 1872. Exhibió matrícula del Cónsul de Fernambuco y sacó matricula de residencia.

D. Francisco Luisa y Pereira, de Porto, nació en 2 Diciembre 1860, del comercio, soltero, reside aquí desde 26 Setiembre 1872 en el pueblo de Recife; se matriculó en 20 Noviembre 4872. Exhibió pasaporte dado en Oporto en 9 Setiembre 1872 y sacó matrícula de residencia.

D. Severino Martinez, de Tuy, Pontevedra, nació en 16 Enero 1856, del comercio, soltero, reside aquí desde 17 Octubre 1872 en el pueblo de Recife; se matriculó en 4 Diciembre 4872. Exhibió pasaporte dado en Lisboa en 18 Setiembre 1872.

D. Bernardo Calvino y Barroso, de Sian, Orense, nació en 47 Febrero 4843, del comercio, soltero, reside aquí desde 26 Abril 1872 en el pueblo de Recife; se matricuió en 4 Diciembre 4872. Exhibió pasaporte dado en Lisboa en 5 Abril 4872.

D. Jesé María Martinez, de Tuy, Pontevedra, nació en 48

Marzo 1849, del comercio, soltero, reside aquí desde 28 Junio 1872 en el pueblo de Recife; se matriculó en 4 Diciembre 1872. Exhibió pasaporte dado en Lisboa en 5 Junio 1872.

D. Roque Filgueira y Parada, de Filgueira, Pontevedra, nació en 19 Enero 1847, sirviente, soltero, reside aquí desde 9 Agosto 4870 en el pueblo de Recife; se matriculó en 6 Diciembre 4872. Exhibió pasaporte dado en Lisboa en 25 Julio 4870 y sacó matrícula de residencia.

D. Adelino Nuñez Gregorez, de Tuy, Pontevedra, nació en 20 Febrero 1857, sirviente, soltero, reside aquí desde 25 Octubre 4871 en el pueblo de Recife; se matriculó en 27 Diciembre 1872. Exhibió pasaporte dado en Lisboa en 2 Octubre 1871. y sacó matrícula de residencia.

Fernambuco 4 de Octubre de 1873.= El Vicecónsul de España, Juan Buson.

(Núm. 18.)

Registro de los españoles presentados en el año de 1872.

D. Manuel Carpintero, hijo; su mujer Doña Carolina Estevez; sus hijas Antonia, Eugenia, Josefa y Celestina, de seis, cuatro, dos y un año, de Rabino, Orense, de 33 años, comerciante, casado; reside aquí desde 27 Marzo 1866. Este Viceconsulado le expidió papeleta, su pasaporte tenia el núm. 9 y fecha 43 Marzo 4867, le presentó el 1.º Abril 4872. Siguió para Lisboa.

José Antillo, de Baña, Coruña, de 28 años, sirviente, soltero; reside aquí desde 7 Setiembre 1872. El Vicecónsul en el Porto le expidió pasaporte con el núm. 4.373 y fecha 27 Mayo 1871, le presentó el 7 Setiembre 1872. Residente.

D. Felipe Vilaverde, de San Cosme Otero, Coruña, de 34 años, en el hotel, soltero; reside aquí desde 13 Noviembre 1865. El Cónsul de España en Rio-Janeiro le expidió matrícula, su pasaporte tenia el núm. 1.187 y fecha 13 Noviembre 1865, le presentó el 7 Setiembre 1873. Residente.

D. Manuel Alvarez y Alvarez, su mujer Boña Manuela Iriarte, sus hijos María é Ignacio de cinco y ocho años, de Lobasas Orense, de 38 años, casado; reside aquí desde 20 Febrero 1870. El Cónsul de España en Lisboa le expidió matrícula, su pasaporte tenia el núm. 295 y fecha 20 Enero 1870, le presentó el 9 Noviembre 1872. Siguió para Rio Janeiro.

D. Bernardo Feixas, de Alvacoes de Cargo, Vilareal, de 31 años, encuadernador, soltero; reside aquí desde 25 Octubre 4872. El Cónsul de España en Lisboa le expidió matrícula, su pasaporte tenia el núm. 145 y fecha 7 Octubre 1872, le presentó el 14 Noviembre 1872. Siguió para Rio Janeiro.

Fernambuco 4 de Octubre de 1873.— El Vicecónsul de España, Juan Buson.

-----MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Sanidad militar.

Las numerosas preguntas que se hacen á esta Direccion respecto de los puntos en que podrán ser depositados donativos de hilas, ropas y vendajes me ponen en el caso de hacer saber al público que están autorizados para recibir dichos donativos los Directores de todos los hospitales militares de la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa, y el Jefe del Parque de Sanidad militar, situado en el cuartel de San Francisco de esta capital.—Orive.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 11 del corriente, de diez á dos

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 5.401 al 500 de señalamiento.

Madrid 9 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 11 del corriente, de diez á dos

Intereses de depósitos necesarios en metálico, números 12 al 15 de sorteo, que comprenden las carpetas números 1, 11, 27 y 12 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871. carpeta núm. 2.390 de senalamiento. Ídem de resguardos al portador que están depositados

en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpeta núm. 3 de señalamiento.

Madrid 9 de Marzo de 1874.-El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha dispuesto proceder al canje en metálico de los resíduos de bonos expedidos por la misma, y al efecto lo anuncia al público á fin de que los interesados se presenten en la Caja á realizarlo todos los dias desde mañana 40, de diez á dos.

Madrid 9 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose establecido el turno para pago de las carpetas de cupones de resguardos al portador y de intereses de iguales valores depositados en esta Caja, se hace presente al público que las de la misma clase liquidadas con aplicacion al pago de contribuciones que continúen en poder de los interesados por no haberlas entregado con aquel objeto serán pagadas por esta Caja despues de haberlo sido todas las antes mencionadas.

y cuyo sorteo ha tenido lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1874. El Director general, Ramon.

Rodriguez Correa.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. — SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resúmen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre del año de 1873, comparado con igual mes del de 1872, y el de las que lo fueron en los nueve primeros meses de dichos años.

		EN LOS NUEV			VE PRIMEROS		DE OCTUBRE	EN EL MES I		DIFEREN	CIAS ENTRE OC	TUBRE DE 4872	Y 1873.
ARTÍCULOS.	UNIDAD.	MESES D	E 1872.	MESES I	A 1815.	DK 1	1872.	DE 1	δ15.	MÁS EN OCTUI	3re d e 1873.	MÉNOS EN OCTU	вки он 1873.
ATTTOCHOS.	UNIDAD.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesclas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.
Aceite comun	Kilógramos.	13.977.012		44.253.513		2.044.947	2.044.947	4.837.589	4.837.589	2.792.642	2.792.642))	»
Aguardiente	Litros Kilógramos.	4.966.925 1.359.763	2.379.484	9.550.689	2.859.197	450.692 495.674	292.950 342.424	541.348 466.086	354.876 290.650	90.656	58.926 "	2 9.585	» 51.774
Corcho En tapones En planchas y tablas	Millares Kilógramos.	774.815 996.557	404.438		560.270	80.953 489.867	94.934	89.397 444.699	1.340.955 57.349	8.444 »	126.660 "	» 75.468	» 37.585
(No clasificado	ນ ກ	331.657 38.541.257	8.294 866	214.088 36.186.426		93.200 2.849.099	18.640 341.892	68.340 2.618.500	13.668 313.500	» »))))	24. 860 230.5 99	4.979 28.399
Esparto	7) 3)	2.201.104 392.258	543.762 289.446	2.235.439 260.690	447.087 91.241	127.118 73.407	25.424 25.692	436.583 46.027	27.317 46.409	9.465 »	4.893 »	» 27. 3 80	» 9.583
Especias	ת פ	39.490 465.498	2.055.290	50.318 103.425	4.025.440	2.630 46.076	210.400		252.560 6.567	527 335	42.160 137	» »	y »
Pimiento molido	״	207.490 4.817.222	144.981	246.668 2.539.757	184.999	53.052 785.555	39.789	92.442 658.873	69.331 4.051.575	39.390		» 426.682	,
Avellanas	»	4.212.664 1.646.465	2.527.600	2.283.265 3.952.523	2.570.559	1.639.428 38.701	983.657	348.396 484.355	207.038 70.055	" 145.654	55.349	1.291.032	776.619
Frutas secas Cacahuet))	20.490.046	15.367.553	13.505.007	10.128.702	11.425.758	44.706 8.569.318	10.694.314	8.049.735	»	y)	731.444	5 4 9.583
No clasificadas	»	2.398.525 4.434.714	744.259	860.914 3.146.429	566.357	1.056.61% 1.333.633		4.366.454 853.834	341.940 453.690	309.542	70.664	47 9.799	86.364
Frutas verdes. \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Millares Kilógramos.	364.402 4.638.269	503.481	520.363 1.557.333	467.200	8.002 4.473.762	120.030 442.129	10.014 1.382.280	450.210 414.684	2.012 »	30.180	91.482	27.44E
No clasificadas	Unidades	789.922 1 70.239	12.377.224	408.818 403.643	7.709.566	45.621	37.728 1.668.347	149.361 8.749	38.834 630.887	ж »	1.10 6 "	36.872	1.937.460
$\left(egin{array}{c} ext{Alpiste} ext{} ext{$	Kilógramos. "	263.234 3.331.270	71.072 1.522.821	475.280 3.286.389	47.324 4.643.193	406.535 341.915	28.764 470.957	53.422 949.164	14.424 474. 582	607.249	" 303.695	53.443 "	14.340 "
$\operatorname{Granos} \left\langle egin{array}{l} \operatorname{Avena} \\ \operatorname{Cebada} \end{array} \right $	» »	4.546.747 4.515.605	215.474 897.065	2.089.153 2.097.977	321.464 398.615	62.564 333.991	40.010 63.458	198.588 465.247	31.774 88.397	136.024 131.256	21.764 24.939	. x)))	» »
Centeno Trigo	»	2.464.743 22.316.205	445.250 5.842.625	4.522.787 140.569.C38	289.427	95.460 11.441.795	18:137	87.934 28.454.227	16 637 7.882.344	» 46.709.432	" 4.678.641	7. 52 6	4.500
Harina de trigo	3	32.499.587 3.392.401	12.081.775 2.542.264	71.690.556 3.272.776	28.413.902	4.847.580 428.266	1.975.398 321.199	5.478.423 703.407	2.440.207 527.555	330.843 275.144	134.809 206.356	»	» n
Jabon	» »	3.135.229 4.222.165	7.336.878	1.363.585 2.958.327	2.884.728	620.021	1.402.359	296.462 256.350	527.943	27.350	» 5.470	3 23.559	574.416
Algarrobas Garbanzos	מ מ	2.293.121	844.43? 2.198.963	1.803.340	1.491.465 1.463.135	229.000 355.495	45.800 287.951	640.507	51.270 518.811	285.012	23 0.860		» »
Habichuelas	מ	257.242 332.426	66.882 446.338	459.437 343.281	449.473 420.450	1.100 94.255	286 32.989	45.429 66.046	11.811 23.116	.44.329 	11.525		9.878
(Azogue ó mercurio. Cobre en barras,	ס	896.167		901.607	3.527.687	•))	36	14.086	36	14.086	»	»
Metales planchas &c Hierros y las her-	»	347.480	521.219	1.206.305	1.809.475	, »	χ)	11.624	17.436	11.624	17.43 6	n	»
ramientas	Þ	4.503.012		642.804	459.603	944.489	708.368	2.272	1.704	»	»	442.217	706.664
planchas &c Calamina	מ מ	29.597.050	40.408.188 4.548.496	50.242.061 40.974.750	27.734.545 2.454.475	7.044.710 1.440.046		2.772.100	145.533	4.332.054	° 69.933		949.40
Minerales Cobrizo De hierro.	. 20	226.344.300 585.737.465	18.288.589	196.036.878 785.951.836	45.839.697	14.100.575 53.939.732	4.439.326	17.907.538 14.460.440	1. 446.929 14 8.943	3.806 . 963 »	307.603	» 39.479.292	» 406.63
Los demás	» »	38.595.868 1.494.051	2.264.851 2.012.168	26.862.735	1.909.502		217.908	2.362.480 403.334	232.643 202.709	» »	14.735 »	4.074.920 60.695	
Pastas para sopa	29	4.636.429	818.213	1.375.183	868.770	272.340	13 6.170		125.494	, 39	»	21.351	40.670
Regaliz Pasta En rama	29 20	544.079 5.839.803	611.368 1.347.962	574.427 3.681.142	64 3.35 8 736. 23 0	50.4 0 5 297.983	56.418 59.597	24.685 20.861	22.167 4.172	» »))))	25.420 27 7.422	33.954 55.425
Sal comun	»	140.486.470 93.297	4.587.459	184.117.882 63.344	7.364.714 2.884.826	4.608.094 44.720	64.324 469.054	9.213.752 11.816	368.550 359.692	7.605.658 »	304. 22 6	» 2.904	109.369
Seda en ramaBlanco	Litros	4.415.262 86.023.956	2.137.212	4.489.756 124.864.917	2.449.876 31.211.828	968.573 8.631.628	484.286 2.157.907	4.073.690 45.948.341	536.845 3.987.085	405.147 7.316.713	52.559 4.829.478	»	» »
Vinos	» »	47.288.620	10.373.172	12.047.997	7.228.797 83.428.954	796.404 3.412.969	477.842 8.532.422	19.484 7.537.177	11.690 18.842.942	3.124.208	10.310.520	776.920	466.459
De Málaga))))	30.950.465 2.123.342		53.474 582 962.798	962,798	66.714		253.364	253.364		186.650	» »	n D
Generoso de los de- más puntos de la		01.33	100 100	200.00	F00.00	p. 202	7,000	n anu	F 000	രവാല	O Unn	÷	
Nacion	3	84.594	122.484	508.684	763.024	3.222	4.833	5.259	7.888	2.057	3.055	»	»
			324 90 5 .106		404.189.713		44.945.881		60.854.826	3	21.943.526		6.034.58
Diferencia de más en valores en Octubre de 1873, comparado con 1872, en principales artículos								1 5.908.945		y			

Nota. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion. Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general de Aduanas, Leonardo de Ondarza.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Febrero de 1874.

	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ÁNTES DE SU INSCRIPCION.					TOTAL				
JUZGADOS MUNICIPALES.	- Aurosa de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la c	LEGÍTIMOS.	•	NO	LEGÍTIMO	s.	TOTAL		LEGÍTIMOS		NO	LEGITIMO	s.	TOTAL	DE ANBAS CLASES
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	WOTAL.	de vivos.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de muertos.	SPINI MINISTRAL CEMBERNA CON
Audiencia. Buenavista. Centro. Congreso. Hospicio Hospital. Inclusa Latina Palacio. Universidad	15 13 10 11 13 17 15	44 41 7 9 43 20 44 42 44	22 26 20 19 24 33 28 26 25	4 ୪୦ ର ର ର ର ର ୬୦ 4 ବ୍ୟ ଗ	6 "1 3 7 27 1 4	4623592564	26 32 22 22 29 42 42 80 31 34 28	» » 4 4 2	2 1 2 3 3 3 2 3	2 1 3 3 4 2 2	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	1 1 2 2 2	2 2 1 3 5 4 4 2	28 34 23 22 29 42 85 32 35 30
Totales	128 ⁻	119	247	51	45	96	343	4	7	44	4	2	6	47	કે60

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Febrero de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallacidos

			F	ALLE(CIDOS	•			·
JUZGADOS Municipales.	·	VARO	ONES.		·	HEM	BRAS.		TOTAL
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia Buenavista Centro Congreso Hospicio Hospital Inclusa Latina Palacio Universidad.	7 6 44 5 42 22 30 46 43 45	132 294584	1 " 1 1 1 1 1 1 3	9 9 43 6 45 36 35 22 24 20	8 9 6 5 7 2 19 11 12 12 12	242 331695	1 2 1 6 4 10 1	11 14 10 5 11 31 24 18 31	20 23 23 44 26 67 59 40 53 38
Totales	127	38	14	189	111	35	27	173	36%

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Febrero de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

-												
		1		F	ALLE	CIDOS						
JEZGADGS	D	e Muerti	NATURA	L.	ואיזו	ERTE	DE MI	ERTE	DEN	CERTE	TOTAL	
MUNICIPALES.	ENFERM	EDADES	RNPERM RPIDÉMICA GIO	EDADES S Ó CONTA- SAS.	1		1	, HERIDA,	1	(vejez).	екиі	ERAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras
Audiencia Buenavista Centro Congreso Hospicio Inclusa Latina Palacio Universidad.	6 43 31 31 46	9 14 8 4 11 24 14 17 31	1 1 3 " 5 4 3 " 6	2 2 1 3 7 6 1 3 4	2 2 3 3	» » » 4	1 » 1 » 1))))))))))	35 35 31 33 39 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30)) 39 39 39 39 39 39	9 9 43 6 45 36 35 22 20	11 14 10 5 11 31 24 18 31
Totales	157	146	23	23	7	4	2	»	»	»	189	17 3

Madrid 5 de Marzo de 1874.-El Director general, José Gallego Diaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos recibidos en estas Casas Consistoriales, para socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil, en el dia de hoy.

Doña Juliana García Seijas, seis vendas, hilas y trapos. D. Matías Lopez, 625 libras, en 25 sacos, de fécula de sagú. Madrid 9 de Marzo de 4874.—José Dicenta.

Contaduría del Ayuntamiento de Madrid.

Nombrados por el Exemo. Ayuntamiento los recaudadores de arbitrios municipales que especialmente han de hacer efectivos los no realizados hasta fin del año económico que terminó en 30 de Junio de 4873, y próxima la entrega de los recibos à los recaudadores à quienes corresponde por lo perteneciente al actual hasta fin de Diciembre último, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por carruajes de lujo y caballerías, canalones existentes en las fincas urbanas y censos de fuentes, así como el de los dueños de licencias de cajones y puestos públicos y otros tributarios por utilizacion de la via pública; en la inteligencia de que las cuotas que no fuesen satisfechas á dichos recaudadores se harán efectivas por la via de apremio con los recargos que previene la instruccion vigente.

Madrid 9 de Marzo de 1874.—M. A. Castaño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José de Lorenzo y Aragonés. Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita por segunda y última vez á Doña María Antonia Ramos para que en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de hacerla saber el auto en virtud del cual se admite la demanda de divorcio que su esposo D. Miguel Garay tiene interpuesta contra ella; advirtiéndola que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1874. — Licenciado Cirilo Brea y Egea. X—1101

Juzgados de primera instancia.

Alfaro.

D. Roque Marin, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdiccion por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Policarpo el Borde, Francisco y Martin Pastor y demás indivíduos de la partida carlista que en 30 de Enero último entró en la villa de Aldeanueva de Ebro, llevándose dos caballos y una yegua y demás efectos, para que en el término de nueve dias comparezcan en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se instruye al efecto; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes.

Dado en Alfaro á 4 de Marzo de 1874.—Roque Marin.—Por mandado de S. S., Cláudio Segura.

Alhama.

D. Segundo Elías y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Ildefonso Valladares Miranda y consorte, de estos vecinos, sobre asesinato á Joaquin Sanchez Prados, en cuya causa tengo acordada la prision del Ildefonso, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, pelo castaño oscuro; viste calzon bombacho de paño, chaqueta de idem, sombrero calañés y bota blanca.

Y no habiendo sido habido el referido por ser ignorado su

actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de 20 dias comparezca á este Juzgado con el fin de recibirle la inquisitiva pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alhama á 28 de Febrero de 1874.—Segundo Elías.— Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Aranda de Duero.

D. Domingo Gomez García, Juez municipal suplente de esta villa de Aranda de Duero, é interino del de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Félix Ontoria Manchon, vecino de Pinilla Trasmonte, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia de careo acordada en la causa que en el mismo Juzgado se sigue contra Dionisio Barrio é Isabel Hernando, vecinos de Quemada y Coruña del Conde; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Marzo de 1874.—Domingo Gomez.—Por su mandado, Quintin Martin.

Béjar.

El Licenciado D. Ricardo Fierro, Juez municipal y Regente de la jurisdiccion ordinaria de Béjar y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Alvarez Martin, de esta vecindad, de oficio hojalatero, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado de primera instancia á fin de que nombre Procurador y Abogado que le defienda en la Superioridad de S. E. la Audiencia del territorio en la causa que con otros se le sigue por delito de rebelion cantonal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 27 de Febrero de 1874.—Ricardo Fierro.—Por su mandado, Narciso Martin.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique lñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por el término de 40 dias á Antonio Sanchez Bede para que dentro del mismo se presente en este Juzgado para notificarle la ejecutoria que ha recaido en la causa seguida contra el susodicho y Agustin Barbeito por falsificacion, por la que ha sido absuelto de la instancia; apercibido que de no verificarlo se le tendrá como notificada personalmente la referida ejecutoria, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 28 de Febrero de 1874.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Antonio F. y Arenas.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz.

Cito, llamo y emplazo al jóven conocido por Antoñon, de este domicilio, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 40 dias comparezca en mi Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra Manuel Trujillo Vazquez por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 28 de Febrero de 1874.—Enrique Iñiguez.—Ante mí, Antonio F. y Arenas.

Castuera.

En nombre de la Nacion, D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Angel García, que se dice ser vecino de Acebuchal y pastor de D. Enrique Salamanca, para que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se instruye contra los indivíduos de la partida carlista de Sabariegos por el delito de rebelion y sus conexos; prevenido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castuera á 2 de Marzo de 1874.—José Becerra Laviña.—Por su mandado, Tomás Matamoros y Palacios.

Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á los 34 su-

jetos desconocidos, que se ignoran sus señas, que en el dia 22 del actual penetraron en el pueblo de Benimasot entre seis y siete de la mañana; y sorprendiendo á todos los vecinos de dicha poblacion en la iglesia, verificaron varios robos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado ó cárceles de mismo; y al propio tiempo se recomienda á todos los señores Jueces y demás Autoridades é indivíduos de la policía judicial practiquen escrupulosas diligencias para la busca y captura de dichos procesados, dejándolos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos con las seguridades convenientes en clase de presos; á quienes se les previene que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, recomendándose así propio se proceda á la averiguacion del paradero de 18 á 20.000 rs. en monedas de oro, plata y calderilla; un reloj de bolaillo de oro de los llamados cilindros, con cadena de dublé y guarda-pelo de oro; una carabina de dos cañones de Eibar con baqueta de madera, cabillo de bronce y tornillo para sacatrapos, caja de nogal con una cabeza de venado de talla, pistonera de hierro, tapadera con figura de una pechina de bronce, culaton de hierro; una escopeta de las llamadas de señora, caja de nogal, corte dé fusil, pistonera de metal blanco con figura de una concha, culaton de hierro, baqueta de lo mismo con un cabillo de bronce y tornillo para sacatrapos; otra escopeta de caza, caja de nogal, corte de fusil, pistonera de metal blanco con un venado sobregrabado, baqueta de hierro, cabillo de bronce con tornillo para sacatrapos y una bayoneta: la primera de dichas armas calza bala de tres cuartos, la segunda de media onza y la última tambien de tres cuartos, esto de la propiedad de D. Bruno Ferrandis Estruch: unos 18.000 rs. en oro, plata y calderilla, una carabina de un cañon y una manta morellana, de la de Francisco Segui y Ferrandis; 3.000 rs. en oro, plata y calderilla. dos escopetas de caza que calzan bala de media onza, un retaco de un cañon y un rewolver de seis tiros, de la de José juan Devesa; 1.500 rs. en oro y una carabina de á dos cañones muy buena que calza bala de onza, de la de Fernando Ferrandis y Monerris; 2.800 rs. en oro y plata, tambien de la de Francisco Ferrandis y Ferrandis; 60 rs. en plata, de la de Tadeo Ferrandis y Reig; 1.200 rs. en monedas de oro y una escopeta de piston larga antigua, que calza bala de tres cuartos, de la de Ramon Cañet y Ferrandis; 4.500 rs. en monedas de oro y plata y calderilla, algunos pañuelos de seda, algunas navajitas, pólvora, balas y todas las municiones de caza, de la de José Ferrandis Monerris, y 4.000 rs. en monedas de oro, de la de José Cañet y Ferrandis; todo lo cual robaron la cuadrilla de hombres desconocidos, y cuyos objetos y dinero, caso de encontrarse, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, dejarlos asimismo á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en auto de este dia en la causa que estoy sustanciando contra los enunciados sujetos sobre robo en cuadrilla á D. Bruno Ferrandis Estruch y otros vecinos de Benimasot.

Dado en Cocentaina á 24 de Febrero de 1874.—Federico Stern.—De órden de S. S., por Jordá, Francisco Catalá.

Coria.

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por el presente se cita y llama al gitano llamado Jesús, que ha vivido en esta ciudad, cuyo apellido se ignora, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la sumaria pendiente en el mismo por robo de dos jumentos en el pueblo de Pescueza, y en la que resultan algunos cargos contra él; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coria á 2 de Marzo de 1874.—Bonifacio Pato.—Por su mandado, Vicente García.

Estepa.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama y emplaza por segunda vez á Don José Juarez de Negron y Fernandez de Córdova, de esta vecindad, cuya residencia se ignora, para que en el término mprorogable de 13 dias comparezca en este Juzgado y por la Secretaría del infrascrito á contestar la demanda que contra el mismo ha deducido su esposa Doña María Josefa Lasarte y

Andrés de la Cámara, de igual domicilio, sobre divorcio de su matrimonio, y de la cual le he conferido traslado por auto de 45 de Diciembre del año último; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, notificándose en los estrados las providencias que recayeren.

Estepa 5 de Marzo de 1874. —Rafael Lopez.—Por su mandado, José Muñoz. X—1409

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama y emplaza por segunda vez á Don José Juarez de Negron y Fernandez de Córdova, de esta vecindad, cuya residencia se ignora, para que en el término improrogable de 15 dias comparezca en este Juzgado y por la Secretaría del infrascrito á evacuar el traslado que le he conferido del incidente promovido contra el mismo por su esposa Doña María Josefa Lasarte y Andrés de la Cámara, de igual domicilio, en el otrosí de su escrito de demanda de divorcio sobre litisexpensas; apercibióndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, notificándose en los estrados las providencias que recayeren.

Estepa 5 de Marzo de 1874.—Rafael Lopez. — Por su mandado, José Muñez. X—1108

Getafe.

D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita á los testigos Juan Listan y Andrés Agudo, operarios que han sido en el ferro-carril de Malpartida, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 40 dias comparezcan á declarar en este Juzgado en la causa que se sigue sobre lesiones casuales á Cándido Cerezo.

Dada en Getafe á 28 de Febrero de 1874.—Francisco Rodriguez García.—Angel de Francisco.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario en Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Vazquez Sanchez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida contra José Palomino Luque sobre lesiones al Vazquez; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 3 de Marzo de 4874.—Serafin Rubio.— Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Huelva.

D. Jacobo Perez Irujo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este único edicto á Miguel García, natural y vecino de esta capital, para que en el improrogable término de 45 dias, contados desde el en que se haga insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser oido en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á su madrastra Juana Hierro Cuervo; pues pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 2 de Marzo de 1874. = Jacobo Perez Irujo. = Por mandado de S. S., Juan Medrano Borrega.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Hipélito Abela y Echarri, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Sevilla, con residencia en esta ciudad, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de la misma.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion ha recaido la sentencia que se copia:

«Sentencia.—En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 20 de Enero de 4874, el Sr. D. Antonio de Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de la misma; habiendo visto estos autos, y de ellos:

1.º Resultando que por providencia de 23 de Enero de 1732, dictada en autos ante el Alcalde ordinario de esta ciudad y Escribanía de D. Alonso Guerrero, se adjudicaron al convento de monjas del Espíritu Santo tres aranzadas de tierra en el pago del Pinar ó Soto Romano, de este termino, de cuyo valor quedaron en poder de la comunidad 348 rs. 24 mrs. para pago de unos créditos que no se especificaron, y que el convento dió en permuta las referidas tres aranzadas, con más percion hasta el número de 48 y tres cuartas, á la Sociedad mercantil Gordon y compañía, domiciliada en esta ciudad, por escritura de 31 de Julio de 4830 ante D. Manuel García de Acuña, dejando en poder de la Sociedad adquirente los expresados 348 rs. 24 maravedís con destino á satisfacer ciertos créditos que tampoco se detallaron ni los nombres de los acreedores, y sin que los Sres. Gordon hipotecasen expresamente la finca:

2.º Resultando que por escritura de 2 de Abril de 1818, ante D. Antonio Cerron, Escribano del antiguo número de esta ciudad, Francisco Franco hipotecó seis aranzadas de tierra y viña de su propiedad en el pago de Soto Romaño ó Baladejo, de este término, en garantía de 900 rs. recibidos del gremio y fondo de vinatería para labores; y aun cuando el asiento hecho en la antigua Contaduría de Hipotecas tiene al márgen nota de haber sido cancelada por escritura de 20 de Diciembre de 1819, no está autorizada la nota:

3.º Resultando que por escritura de 9 de Julio de 1830, ante D. José Alvarez Perez, Juan Franco se obligó á pagar el dia de San Andrés de aquel año á Doña María Josefa Jimenez la cantidad de 1.460 rs. que le era en deber por arrendamientos atrasados de la casa que habitaba, y tambien los que se fuesen devengando á razon de 6 rs. diarios; y en garantía de ello hipotecó tres aranzadas de viña de su propiedad en el pago de la Cabrestera, de este término:

4.º Resultando que por escritura de 21 de Enero de 1833, ante D. Francisco Zarco y Gutierrez, se obligó José Franco á pagar á D. Pedro Rodriguez 7.000 rs. vn. por cuartas partas en los dias 31 de Enero de 1834, 35, 36 y 37; y en garantía hipotecó dos suertes de viña de cabida de tres aranzadas cada una en el pago de Soto Romano, de este término:

5.° Resultando que por otra escritura de 2 de Enero de 1777, ante D. Diego Flores Riquelme, Pedro Sanchez, en nombre de su hermano Simon, vendió à Juan Rivero toda la leche que produjeron las cabras de aquel al precio de 9 rs. cada arroba, y en garantía del pago hipotecó seis aranzadas de tierra y viña en el pago de Valdetoro, de este término:

6.º Resultando que por escritura de 20 de Julio de 4839, ante D. Francisco de Paula Gonzalez, Vicente Castañeda se confesó deudor de D. Andrés Offerrall por la cantidad de 1.877 reales procedentes de arrendamientos de casa, y se obligó á su pago con el producto de tres botas de mosto de primera clase que entregaria todos los años al acreedor, y en garantía de todo ello hipotecó cuatro aranzadas de viña en dicho pago de Valdetoro:

7.º Resultando que en 15 de Noviembre de 1805, por escritura ante el Escribano D. Luis Gonzalez, Doña Isabel Romero, mujer de Simon Gallegos, vendió á Mateo Tamayo dos aranzadas de tierra pobladas de viña en el pago del Baladejo ó Cabrestera, de este término, y en garantía del pago de 1.000 rsque quedó adeudando el comprador hipotecó este dicha finca:

8.º Resultando que por escritura de 6 de Setiembre de 1830, ante D. Juan Antonio Diosdado, María Martin se obligó á pagar á Doña Ana Alonso Arias 40.000 rs. en el término de cuatro años, y en garantía de ello hipotecó una casa calle de Honsario y tres aranzadas de tierra y viña en el referido pago de la Cabrestera, cuya hipoteca se canceló, en cuanto á la casa calle de Honsario, por escritura de 15 de Enero de 1838:

9.º Resultando que en escrito de 24 de Mayo del año próximo pasado el Procurador D. José María Pelaez y Bueno, en nombre y como apoderado de D. Federico Issasi, dueño de la hacienda llamada Pinar de Caulina, propuso la demanda objeto de estos autos solicitando se declaren caducadas y prescritas las mencionadas hipotecas, y por libres de tales afecciones la hacienda del Pinar de Caulina, Valdetoro ó Cabrestera, Pozo Romano y Baladejo, donde las repetidas suertes se encuentran metidas: que se condene á perpétuo silencio á los indeterminados dueños de los créditos, para cuyo pago se reservaron los 318 rs. 21 mrs., al extinguido gremio de vinatería por sus 900 rs.

A Doña María Josefa Jimenez por sus 1470 rs. y demás devengado.

A D. Pedro Rodriguez por sus 7.000 rs.

A Pedro y Simon Sanchez por el importe de la leche de cabra.

A D. Andrés Offerrall por sus 1.877 rs.

A Doña Isabel Romero por los 1.000 rs. que le son respectivos.

Y á Doña Ana Alonso Arias por sus 40.000 rs., y á los herederos y causa-habientes de cada cual de los mencionados, expidiendose en su dia los mandamientos necesarios para cancelaciones en el Registro de la propiedad:

10. Resultando que conferido traslado á los demandados, y á los herederos y causa-habientes de todos ellos, y no siendo conocidos, ni sus domicilios, se les emplazó por edictos en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID:

11. Resultando que no habiendo comparecido los referidos demandados, ni nádie en sus nombres, fueron declarados en rebeldía, y se ha sustanciado el juicio con los estrados del Juzgado:

12. Resultando que recibido el pleito á prueba, solicitó el actor la que estimó conveniente á su derecho:

1.º Considerando que las acciones hipotecarias prescriben á los 30 años, segun la ley 5.º, tít. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion:

2.º Considerando que ha trascurrido con exceso el término legal desde el vencimiento de todas y cada una de las obligaciones de que queda hecho mérito:

3.º Considerando que durante el término de prueba la parte actora justificó con citacion contraria que en los últimos 30 años no se han deducido reclamaciones judiciales de cualquier género contra la finca llamada Pinar de Caulina, de este término, ó contra alguna de las suertes que la componen por los interesados, y para cumplimiento de las obligaciones ó reintegro de los derechos que refieren los resultandos 1.º al 8.º inclusive:

4.º Considerando que en tal caso procede la declaracion de caducidad que solicita el Procurador D. José María Pelaez;

Por ante mí el Escribano, S. S. dijo que debe declarar y declara caducadas y prescritas por el lapso del tiempo las referidas obligaciones é hipotecas, y libre de toda responsabilidad, en cuanto á ellas, la hacienda del Pinar en Caulina, Valdetoro ó Cabrestera, Pozo Romano y Baladejo, de este término, donde se encuentran enclavadas las suertes afectas, condenando á perpétuo silencio á los indeterminados dueños de los créditos, para cuyo pago se reservaron en poder de la Sociedad mercantil Gordon y compañía los 318 rs. 21 mrs.:

Al extinguido gremio de vinatería por sus 900 rs.:

A Doña Josefa Jimenez por sus 1.400 rs. y arrendamientos sucesivos:

A D. Pedro Rodriguez por sus 7.000 rs.:

A Pedro y Simon Sanchez por el importe de la leche de cabras vendida á Juan Rivero:

A D. Andrés Offerrall por sus 1.877 rs.: A Doña Isabel Romero por sus 1.000 rs.:

Y á Doña Ana Alonso Arias por sus 40.000 rs., y á los herederos y causa-habientes de todos ellos; y en su consecuencia mandó que se cancelen dichas hipotecas y obligaciones, á

cuyo efecto, luego que esta sentencia sea firme, se libre mandamiento duplicado al Registrador de la propiedad de este partido, con los datos y antecedentes necesarios, para que haga en el Registro las anotaciones convenientes, imponiendo á los demandados las costas originadas.

Por esta su sentencia definitiva, que se publicará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, así lo decretó y firma el Sr. Juez, de que doy fé.—Antonio de Anguita Alvarez.—Hipólito Abela y Echarri.»

Está conforme con su original, á que me remito; y para su publicacion, conforme á lo mandado, pongo el presente en Jerez de la Frontera á 22 de Enero de 1874.—Hipólito Abela y Echarri.

X—1405

La Vecilla.

En nombre de la Nacion, D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido

A las Autoridades judiciales y á los agentes de la policía judicial y de Orden público que la presente vieren hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado de los sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuacion, así como de los efectos que tambien se expresantemo robados; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo con motivo del robo de dinero y de dichos efectos perpetrado en la casa-habitacion de Justo Suarez, residente en el barrio de la Congosta, ocurrido la noche del 27 al 28 de Enero último.

Dada en La Vecilla á 26 de Febrero de 1874.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—Por mandado de S. S., Julian. M. Rodriguez.

Señas de los ladrones.

El sujeto que estando de posada en la casa del robado abrió la puerta á los 10 ó 12 que eran, vestía pantalon claro, chaqueta de paño negro fino, sombrero de ala corta fino, capa de paño, botas de becerro blanco nuevas, que le cubrian el pantalon hasta la rodilla; dijo ser asturiano, pero no debia serlo porque hablaba el castellano perfectamente; tambien dijo ser casado en Mieres; era alto, ojos y pelo rojo, bien parecido y delgado de cuerpo; se presentó en dicha posada montado en un caballo de pelo negro, de siete cuartas ó más de alzada, no muy gordo; traia sacamantas encarnado y de aparejo un sillon; tendria como de 25 á 30 años, barba afeitada.

Otro, color moreno, de ojos y pelo negro, poco más de cinco piés, llevando pantalon, chaqueta y chaleco de paño fino, color oscuro, y en la cabeza una gorra que queria figurar un ros, blanca por la parte superior, formando á los costados una banda de hule, postiza al parecer, atada atrás con una cuerda.

Otro moreno, con un treje parecido al primero, estando como este afeitado, ámbos como de 40 á 55 años.

Otro de más de 50 años, de bastante estatura, cara larga y arrugada, de color caido y rojo.

Otro como de 30 á 35 años, rojo, bien parecido; usaba boina blanca con borla encarnada y un capote fino con cuello y esclavina larga, parecido á un carrik.

Otro jovencito, de color blanco, bien vestido.

Otro de estatura corta; vestía de voluntario con boina azul; llevaba traje muy parecido al de los voluntarios de la Pola de Gordon, y era rubio, afeitado, de 23 á 30 años, nariz afilada y pecas blanquecinas de viruelas en la cara.

Ocho de ellos iban montados y cuatro de á pie; llevaban los de á caballo capas negras cortas y sombreros tambien negros de los que llaman capitalistas, armados con tercerolas, y los cuatro infantes con escopetas Remington, nuevas al parecer.

$Efectos\ robados.$

Bastante dinero en centenes y onzas de oro, estas ahumadas. Una manta encarnada en buen uso, de lana fina, con un cordon por el medio. Una capa de paño fino de Béjar, forrada de pana, con algunos remiendos por bajo de paño pedroso á causa de la polilla. Un cobertor encarnado y otro con rayas verdes y encarnadas, nuevos, ámbos fábrica de Palencia. Una carabina de piston de vara y carga, que la falta una astilla en la caja al pié de la chimenea. Un rewolver nuevo de bolsillo de seis tiros. Una caja de mistos y tres libras de chocolate.

Efectos abandonados por los ladrones.

El gorro de lana precitado y dos bayonetas de fusil, teniendo la una marcado el núm. 511, la letra K, y leyéndose al parcer en la marca de fábrica el año de 1862, y en la otra únicamente se conoce marcada la letra A.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa y por el presente primero y único edicto se cita y llama á Pablo Zamora, que ha estado establecido con tinte en la calle del Limon, núm. 1, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se instruye contra Francisco García Aguilera y otro por expendicion de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Escribano actuario, por Marcilla Facundo Sos

Marcilla, Facundo Sos.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita à cuantas personas puedan deponer acerca de quién sea un hombre como de 34 à 38 años de edad, con pelo y bigote negro; vestido con camisa de algodon blanco, chaleco de paño claro, chaqueta de

paño chinchilla celor castaño y cuello de terciorelo ó caña, pantalon tambien de paño del mismo color con pintas blancas y botinas de becerro en mal estado, el cual fué hallado cadáver en las afueras de la puerta de Alcalá á primera hora de la noche del dia de ayer, para que reconocido el cadáver, que se halla depositado en el Hospital general de esta villa, comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á declarar acerca de la identidad del suspidicho hombre.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—El Escribano, Francisco Fermandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama à un cochero, cuyo nombre y clase se ignora, que en la tarde del 8 de Julio de 1872 condujo à la Casa de Socorro de la calle de Fuencarral, dentro de su carruaje, à una jóven que fué atropellada por el tranvía en la calle de Alcalá, para que dentro del término de seis dias comparezca en dicho Juzgado, Escribanía de Molina, à declarar como testigo en causa que con tal motivo pende en el mismo.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—Por su mandado, Francisco Molina.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Nicolás Martos, que habitó en la calle de Sagunto, y al panadero que en la madrugada del 23 de Enero último vino desde Alcalá á esta villa con un carro de pan y á la vez conducia tres bultos de plomo, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribania de D. Francisco Fernandez de la Torre á prestar declaración en causa que se instruye por hurto; apercibidos que de mo verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—El Escribano, Francisco Fermandez de la Torre.

El Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, ha resuelto por providencia de 28 de Febrero último se cite á Cándida Muñoz, María Navarro, Mariana Casas, Rosa Lopez, Juana Gomez y D. Pedro Mediavilla para que comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á término de ocho dias á una diligencia en causa criminal.

Y mediante á ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, se publica la presente cédula para que llegue á su noticia. Madrid 3 de Marzo de 1874.—El Escribano, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de 40 dias á cuantas personas presenciaron el descarrilamiento del coche tranvía número 48 en la tarde del 47 Febrero de último frente al palacio en construccion del Sr. Murga, ocasionando con tal motivo á un operario del mismo tranvía diferentes lesiones, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de Ortega á prestar la correspondiente declaracion.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—Ortega.

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita y llama á Julian Infantes y Serafin García, indivíduos que han sido de la ronda judicial del distrito del Congreso, y al de igual clase del distrito del Hospital Julio Part, á fin de que en el término de ceho dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Celestino de Flores á prestar declaracion como testigos en la causa que instruyo contra Francisco Lopez Fernandez, álias el Mono, por lesiones graves inferidas á Pedro Zamora, de las que falleció este.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores.

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital D. Gabriel Cuartero y Atienza, se cita por término de seis dias à Antonio Moreno Benito y à su esposa para que se presenten de once de la mañana à tres de la tarde en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justina, à prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1874.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en pleito ejecutivo que sigue el Conde de Superunda contra D. Manuel Delgado y D. Juan Etreros, se anuncia la wenta en pública subasta, que tendrá lugar el dia 30 del mes actual, y hora de la una, ante dicho Juzgado, sito en las Salesas, piso principal, delos bienes siguientes:

Una casa en Salmoral, calle Traviesa, señalada con el número 1.º, de planta baja, compuesta de portal, posesion para bodega llana, sala con dos alcobas y otras dependencias; que linda por Saliente con casa de Francisco Delgado; Mediodía de Juan Manuel Nieto; Poniente de Ildefonso Etreros, hoy sus herederos, y Norte con dicha calle: tasada en 987 pesetas 50 sentimos.

Una tierra en término de Salmoral, al sitio de Monte Nuevo, de cabida 300 estadales poco más ó ménos de tercera calidad; que linda por Saliente con camino de Avila; Mediodía tierra de Perfecto Mendez; Poniente otra de Angel Perez, y Norte

otra de herederos de Juan García de García: tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

Diez y ocho fanegas de guisantes, á 7 pesetas 50 céntimos cada fanega.

Diez id. de trigo, á 8 pesetas cada una.

Nueve id. de centeno y cebada, á 5 pesetas 50 céntimos una Treinta carros de paja, á 4 pesetas cada carro.

Una tierra señalada con el núm. 1.º, al sitio de Carrea, de segunda calidad en segunda clase de cinco cuartas; que linda al Levante otra de Manuel García Plaza; Norte con otra del mismo; Poniente otra de Manuel García, y Mediodía otra de Francisco Hernandez.

Otra tierra señalada con el núm. 2.º en dicho término de Salmoral, al sitio de la Calzada de Cabezas, de tres cuartas de tercera calidad y segunda clase; linda por Levante y Mediodía con tierra de Manuel Plaza García; Poniente otra de José Gallego, y Norte otra de Miguel Castilla: la primera tasada en 187 pesetas 50 céntimos, y la segunda en 56 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra señalada con el núm. 3.º en dicho término y sitio de Monte Nuevo, de dos obradas de tercera calidad de primera clase; linda Levante con raya de Migalvía; Mediodía otra de Angel Perez; Poniente de Juan Manuel Rodriguez, y Norte otra de Teresa Nieto: tasada en 200 pesetas.

Otra tierra en el mismo término por cima de las Viñas de Arriba, de tres cuartas en tercera calidad y segunda clase; que linda por Levante otra de D. José Gonzalez; Norte de Fernando Delgado; Mediodía otra de María Plaza, y Poniente otra de Juan Salmeron: tasada en 56 pesetas 25 céntimos.

Una viña al sitio de los Arrojidos, en el mismo término; que linda por Levante con otra de Eugenio García; Norte otra de Mateo Nieto; Mediodía otra de la Nacion, y Poniente con camino de las Viñas, de primera calidad en tercera clase: tasada en 400 pesetas.

Otra viña en el mismo término y sitio de los Arroyos, de cinco cuartas de segunda calidad en tercera clase; que linda por Levante y Norte con prado de los Arrojidos; Poniente con partija de Miguel Castilla, y Mediodía sendero del Guindo: tasada en 150 pesetas.

Una tierra de una huebra en dicho término y sitio de Carrea Malpartida, de segunda calidad en primera clase; linda por Levante con camino de Carrea Migalvia; Norte otra de Manuel Plaza; Poniente otra de Julian García Delgado, y Mediodía otra de Juan Manuel Delgado: tasada en 475 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Aceras, de una obrada de segunda calidad en segunda clase; linda Levante con posesion de Teresa Nieto; Mediodía D. Juan Gonzalez, y Poniente con colada de Carrea Vieja: tasada en 450 pesetas.

Otra tierra rompido de una obrada, señalada al sitio del Prado boyal, de segunda calidad en segunda clase; linda Levante rompido de Valentin Nieto; Norte tierra del colegio de San Millan; Mediodía el Prado boyal, y Poniente rompido de Juan Manuel Nieto: tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, sitio de la Cuesta del Pandero, de cabida de cinco cuartas; linda Levante con otra de D. José Caballero; Norte herederos de D. Pablo Dieguez, y Poniente y Mediodía otra de la señora de Ocampo, de primera en tercera calidad: tasada en 425 pesetas.

Otra tierra en el propio término y sitio de los Cachonales, de tres cuartas de cabida; linda por Levante y Mediodía tierra de Pablo Caballo; Norte de Cristóbal Rios, y Poniente de Don José Gonzalez: tasada en 131 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra de una cuarta al sitio de los Cachonales; linda Levante con tierra de la Nacion; Norte de Eleuterio Mendez; Mediodía de D. José Yeguas, y Poniente otra de Manuel Delgado: tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra camino de Macotera á los Horcajuelos, de tres cuartas; linda Levante con particiones de Miguel Castilla; Norte otra de Juan Manuel Delgado; Mediodía dicho camino, y Pomiente tierra de Eleuterio Mendez: tasada en 75 pesetas.

Una viña á los Canalizos, de cabida de 300 cepas ó estadales de segunda en tercera clase; linda por Levante con otra de José Cisneros; Norte otra de la Sra. de Ocampo; Mediodía otra de Francisco Perez, y Poniente viña de D. José Gonzalez, tasada en 75 pesetas.

Noventa fanegas de algarrobas, á 5 pesetas 50 céntimos una. Una casa en Salmoral, calle de la Esperanza, señalada con el núm. 3, de planta baja, cuadra, corral, pozo, lagar y bodega con dos cubas vacías, tasadas las cubas en 37 pesetas 50 céntimos y 62 con 50 respectivamente; linda por la derecha con otra de Jerónimo Cuesta; por la izquierda otra de Doña Clara Andrés; por el frente otra de Vicente Martin, y por Norte con dicha calle: tasada en 4.709 pesetas 75 céntimos.

El depositario D. Simon Nieto, vecino de Salmoral, podrá mostrar los muebles y efectos expresados, y el infrascrito acuario pondrá de manifiesto los autos á los licitadores; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—El Escribano, Luis Escobar. X—1103

Madrid.—Latina.

Para pago de un acreedor ejecutante, se saca á pública subasta judicial una finca rústica titulada la Postura, sita en término de San Martin de Valdeiglesias, al sitio de la Mata, compuesta de 227 olivas y algunos árboles frutales, y de siete fanegas de tierra de secano y media de regadío, que ha sido tasada toda en la cantidad de 21.070 rs., ó 5.267 pesetas 50 céntimos; cuyo remate se ha de celebrar ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, á la hora de la una de la tarde del dia 31 del corriente mes de Marzo; advirtiéndose que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la tasacion, y que hasta el dia de la su-

basta estarán los autos de manifiesto en la Escribanía de mi

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Escribano, Cayetano Sola-

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña Julia Lopez, que nabitaba en la calle de Santa Isabel, núm. 12, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1874. - El actuario, Pascual Esteve.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Lopez Arroyo con Doña Rosa Málago, hoy difunta, sobre pago de pesetas, se cita, llama y emplaza por medio del presente á los que se crean con derecho á la herencia de la Doña Rosa Málago y Fuentes, que falleció abintestato en esta villa el dia 30 de Agosto de 1871, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezcan en dichos autos por medio de Procurador con poder bastante para hacer valer el que crean les asiste; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán las diligencias que ocurran con los estrados del Juzgado en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—Reyter. X—1102

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta de resguardo, núm. 601, fecha en Toledo á 15 de Junio de 1821, con la que D. Juan Sanjuan presentó en la Comision del Crédito público de aquella provincia 15 escrituras de imposicion, importantes en junto rs. vn. 131.149.22, pertenecientes á la memoria fundada en la villa de Rielves por Juan Romo, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en el ex-convento de las. Salesas, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 9 de Marzo de 1874. — Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1106

Mondoñedo.

D. Antonio Ferreiro y Hermida, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Certifico que en la causa de que se hará mérito recayó la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Mondoñedo, á 22 de Diciembre de 1873, y causa sobre daños contra Juan María García Rego, hijo de Juan y de Josefa, de 40 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; Ramon Diaz Cazario, hijo de Julian y de Teresa, casado, de 61 años de edad, sabe leer y escribir; Ruperto Eusebio García Rego, hijo de Juan y de Rosa, de 35 años de edad, soltero, sabe leer y escribir; José Dámaso Rodriguez Castro, hijo de Felipe y de Antonia, de 40 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir, y es conocido por el apodo de Valeco; Antonio Ramon Fiallega Fernandez, hijo de Manuel y de Antonia, de 22 años de edad, soltero, sabe leer y escribir, su curador D. José Gayoso; Ramon María Lopez Teijeira, hijo de Antonio y de Josefa, de 39 años de edad, soltero, sabe leer y escribir, y es conocido por el apodo de Gallego; Juan Ramon Benito Pardo Rodriguez, hijo de Antonio y de Josefa, de 52 años de edad, casado, sabe leer y escribir, y es conocido por el apodo de Ramon da Torre; Senen Eduardo de los Dolores Fernandez Villapol Rodriguez, hijo de Juan y de Josefa, de 40 años de edad, casado, sabe leer y escribir; Ramon Rodriguez Villaamil, hijo de Francisco y de Nicolasa, de 29 años de edad, soltero, no sabe leer ni escribir; Antonio Yañez, hijo natural de Luisa, de 21 años de edad, soltero, no sabe leer ni escribir, su curador D. José Gayoso; Vicente Cosme María García Alonso, hijo de Antonio y de Rosa, de 58 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; Cárlos Cándido Vizoso Pulpeiro, hijo de José y de Carmina, de 57 años de edad, casado, sabe leer y escribir; Antonio Nicolás de Castro Rego, hijo de Gabriel y de Manuela, de 68 años de edad, casado, jornalero, no sabe leer ni escribir; Ramon Angel José Diaz Souto, hijo de Ramon y de María, de 37 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; Antonio Julian García Rego, hijo de Juan y de Josefa, de 38 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; Blas Manuel Castro Rodriguez, hijo de Miguel y de Josefa, de 56 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; Ramon García Otero, hijo de Cosme y de Francisca, de 33 años de edad, viudo, no sabe leer ni escribir; Francisco María Villaamil Valida, hijo de D. Pedro y de Luisa, de 33 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; Basilio Francisco Couto Marfiel, hijo de Luis y de Josefa, de 34 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; José Vizoso Amor, hijo de Antonio y de Manuela, de 49 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; Manuel Francisco Veiga Rico, hijo de Felipe y de Isabel, de 58 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; Vicente Villarmea Rodriguez, hijo de Don Ramon y de Doña María, de 40 años de edad, casado, sabe leer y escribir, y Francisco Ramos Alonso, hijo de Celestino y de María, de 32 años de edad, casado, no sabe leer ni escribir; los 17 primeros naturales de Santiago de Fazouro, los cinco segundos de San Martin de Mondoñedo, término municipal de Foz, y el último de Santa Cristina de Cillero, distrito de Barreiros, partido judicial de Rivadeo, todos labradores, vecinos y residentes de la dicha de Fazouro, son de buenos anteceden-

tes, y únicamente fué procesado ántes de ahora por la Coman-

dancia de Marina de Vivero el Senen Fernandez Villapol, folios 469, 477 al 201 inclusive, 215 y 258 y 259, en cuyo procedimiento es parte el Ministerio fiscal, el Sr. D. Gregorio Veito de Hoyos, Juez del partido, por ante mi Escribano dijo:

- 1.º Resultando que el 23 de Octubre del año de 1871 arrojó la mar á la playa de Sarido, parroquia de Fazouro, distrito municipal de Foz, una percha de roble marcada con las iniciales A. G., de dimensiones 41 piés y dos pulgadas de largo, 12 metros y 20 milímetros, por 25 pulgadas en cuadro de espesor; cuya percha fuera colocada de tres á cinco dias ántes en el puerto de Luarca á remolque del patache Remedios sujeta con un calabrote, un trozo de cadena y una guindaleza por órden de D. Bonifacio Lopez para entregar á D. José Ron en el puerto de Viaveliz, y que los tripulantes del mencionado patache vieron escapárseles ya mar adentro y navegando con rumbo al puerto de desembarque por haberse roto los útiles que la sujetaban al remolque, efecto del temporal, y sin haberse atrevido á maniobrar para recobrarla por temor de perder el buque; hechos que aparecen y se declaran probados:
- 2.º Resultando que vista por los procesados, excepcion hecha de uno que luego se dirá, en la playa expresada la referida percha, se propusieron sacarla á tierra, recelosos de que la fuerza de las olas la volviera mar adentro y se perdiese; y no pudiendo vencer su peso y la fuerza de la mar para salvarla entera, la pusieron en dos trozos; y no viendo aun así medio de conseguir su intento, se resolvieron á aserrarla en cuatro trozos en union con los carabineros de mar vigilantes de la playa; y ya en terreno firme dichos cuatro trozos, el cabo de mar, viéndolos todavía en peligro, los mandó retirar más de la mar y se hizo cargo de ellos á calidad de depósito, y dió parte del suceso á la Comandancia de Marina correspondiente, la cual se inhibió del conocimiento y pasó las actuaciones á este Juzgado; hechos que tambien aparecen y se declaran probados por el parte del folio 1.º, diligencias y declaraciones de los 14 al 46, 30, 97 al 113, 119 al 146, 153 al 157 y la prueba de plenario de los 355 al 359 inclusive:
- 3.º Resultando que segun informe de tres peritos, la percha en cuestion con los cortes relacionados desmereció 150 pesetas, á cuya indemnizacion no renunció su dueño, si bien desistió de ser parte en el procedimiento; hechos que así bien se declaran probados:
- 4.º Resultando que no se halla justificado de modo alguno que la repetida percha llegase á la playa de Sarido con la estinga de cadena y parte de calabrote que se aseguró por su dueño D. José Ron llevaba cuando se separó del remolque, y por consiguiente que se apropiasen ó extraviasen dichos efectos los procesados:
- 5.º Resultando que ha negado y no se ha justificado tampoco, no obstante la referencia que se le hizo, Cárlos Vizoso
 que presenciase y tomase parte en la ejecucion de los hechos
 que dieron lugar á la formacion de esta causa, no ya como
 Alcalde de barrio de la parroquia de Fazouro, sino que ni aun
 como simple particular:
- 6.º Resultando que el Ministerio fiscal en su escrito de acusacion, folios 371 á 373 inclusive, concluyó á que se declarase que el hecho perseguido constituia un delito de daños en cuadrilla por cantidad de 150 pesetas, con la circunstancia atenuante de evitar un perjuicio real é inminente de mayor entidad que el daño producido; que fueron autores de dicho delito todos los procesados, ménos Cárlos Vizoso, á quien debe absolverse; que incurrió cada uno de aquellos en la multa de 70 pesetas, y que son responsables por partes iguales al pago de las 450 pesetas en que consistió el daño, y en caso de insolvencia de alguno de ellos habrá de sufrir la prision subsidiaria por su respectiva cuota, lo mismo que por la multa, y de proratearse aquella entre los que tuvieren bienes de fortuna por consecuencia de la responsabilidad subsidiaria; y por fin, que deben satisfacer las costas de que no se hizo mérito en los autos de 15 de Mayo y 7 de Julio, ménos una vigésima parte de las del sumario y las de plenario causadas por y para Cárlos Vizoso, las que deben declararse de oficio:
- 7.º Resultando que la defensa de Cárlos Vizoso, folio 378, concluyó á que se le absolviese de la causa declarando que su formación no le pare perjuicio en su buena reputación y fama, y lo mismo la de los demás procesados, folios 378 al 384:
- 1.º Considerando que, respecto á Cárlos Vizoso, no habiéndose probado su participacion en el hecho perseguido, es procedente la absolucion solicitada:
- 2.º Considerando, por lo que toca á los demás acusados, que estaban autorizados por la ley vigente de aguas para salvar y recoger la percha en cuestion, y que á este acto siguió el depósito ó entrega del cuidado del cabo de mar correspondiente, con intervencion de los carabineros encargados de vigilar la playa en donde el salvamento tuvo lugar:
- 3.º Considerando que si bien causaron un daño ó demérito en la repetida percha poniéndola en cuatro trozos, valuado en 450 pesetas, se halla debidamente demostrado que fué menor que el que así procuraron evitar, y que no encontraron ó no vieron á mano otro medio ménos perjudicial que el aserramiento ó fraccionamiento en dichos trozos de la percha para impedir que la mar, embravecida entónces, se la arrebatase de un momento á otro, quizá en el que empleasen para buscar otro ménos malo:
- 4.º Y considerando, finalmente, que no arroja el procedimiento méritos para ercer que dichos procesados se propusieron ó tuvieron ánimo é intencion de cometer un delito en la ocasion de autos, y que no lo constituyen tampoco los hechos relacionados:

Vistos los artículos 83 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 4866, y los 87, 89 y 419 de la ley de Enjuiciamiento criminal y 43 sobre reformas en el mismo procedimiento;

Falla que debia declarar y declaraba que no constituyen

delito los hechos motivo de este procedimiento, y que en todo caso en ellos no tuvo participacion el procesado Cárlos Vizoso, por lo que debia de absolver al mismo libremente, así como á los co-procesados Ramon Diaz Cazario, Ruperto Eusebio García Rego, José Dámaso Rodriguez Castro, Antonio Ramon Fiallega Fernandez, Ramon María Lopez Teijeira, Juan Ramon Benito Pardo Rodriguez, Senen Eduardo de los Dolores Fernandez Villapol Rodriguez, Ramon Rodriguez Villaamil, Antonio Yañez, Vicente Cosme María García Alonso, Antonio Nicolás de Castro Rego, Ramon Angel José Diaz Souto, Antonio Julian García Rego, Blas Manuel Castro Rodriguez, Ramon García Otero, Francisco María Villaamil Valida, Basilio Francisco Couto Marfiel, José Vizoso Amor, Manuel Francisco Veiga Rico, Vicente Villarmea Rodriguez y Francisco Ramos Alonso por la razon expresada de no constituir delito los hechos por que se les procesó, declarando así bien que el procedimiento no les pare perjuicio alguno en su reputacion y todas las costas de oficio; y mandar y mandaba firme esta sentencia se deje á disposicion de su dueño la percha de autos, sin perjuicio del abono á quien corresponda de los gastos de conservacion y salvamento, si los hubiere.

Así por esta su sentencia definitiva, que con la causa original se eleve en consulta de S. E. los señores en Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, prévia notificacion, citacion y emplazamiento de las partes en forma con término de 10 dias para que puedan acudir allí á usar de su derecho, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Gregorio Vieito.—Antonio Ferreiro y Hermida.»

Y para insertar en la Gaceta de Madrid y citar y emplazar por este medio con término de 40 dias al Antonio Yañez para que pueda comparecer ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña á usar de su derecho, con prevencion de que si no compareciere en el mencionado término le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, expido y firmo la presente cédula original, cumplier do lo mandado y en sazon de la ausencia del sobred cho.

Mondoñedo 23 de Febrero de 1874.—Antonio Ferreiro y Hermida.

Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Península, y particularmente á los de Madrid, hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por desobediencia á la Autoridad superior se ha resuelto la comparecencia del procesado D. Francisco Mayeu Clavería, Comandante que fué de este presidio y posteriormente de Granada, del cual se ignoran sus señas; siendo probable que se halle en Madrid, segun han manifestado en la Inspeccion de vigilancia de la Coruña, se le concede el término de ocho dias para que comparezca en este Juzgado, calle Nueva, frente al café de los Dos Hermanos, á fin de prestar una declaracion y otras diligencias del expresado sumario.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Toledo á 28 de Febrero de 1874.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Eustaquio Lozano.

Tortosa.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal contra Jáime Povill y Farnós, labrador, soltero, de 21 años de edad, vecino de Benifallet, sobre lesion á Pedro Altadill, en la cual se ha acordado ampliar la declaracion indagatoria á dicho procesado; y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto con auto del dia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Dada en Tortosa á 4 de Febrero de 1874.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Esgribano

Torrex.

En nombre de la Nacion, D. Salvador Márquez Escobar, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de ella y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Baltasar Gallego, domiciliado en la ciudad de Málaga, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del mismo se presente en este Juzgade á prestar cierta declaracion acordada en la causa que se sigue sobre alborotos en la villa de Frigiliana con motivo de las elecciones para Diputados á Córtes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 20 de Febrero de 4874. — Salvador Márquez. —Por mandado de dicho señor, Cándido Lopez.

Ugíjar.

D, Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Sanchez Castillo por lesiones leves inferidas à Ramon Diaz Castillo, vecino de Berchules, en la cuel y por auto de este dia he mandedo se le haga saber se presente Antonio Sanchez Castillo en los estrados de este Tribunal; y no constando su actual paradero, he dispuesto se libre la presente requisitoria haciéndole saber que se presente en cate Juzgado de primera instancia dentro del término de 20 dias despues o nota, y caso de ser habidos, por otro del 25 de los corrientes se ha acordado insertar la presente en la Gaceta de minera instancia de los corrientes se ha acordado insertar la presente en la Gaceta de la término de 40 dias comparezcan en este Juzgado á responder à los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: rogando à las Autoridades dispongan la busea y captura de los expresados procesados, cuyas ceñas van por nota, y caso de ser habidos con las seguridades necesaries

que sea publicada; apercibido que si no lo efectúa sera declarado rebelde y contumaz y le parará el consiguiente perjuicio.

Y al mismo tiempo y en nombre de la Nacion pido y encargo, y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y Autoridades adjuntas de la policía judicial que supieren el paradero del referido Antonio Sanchez Castillo procedan á su busca y captura y lo remitan á disposición de este Juzgadocon las seguridades convenientes.

Dada en Ugíjar á 15 de Febrero de 1874.—Mariano Pozo.— Por mandado de S. S., Miguel Salmeron.

Señas.

Antonio Sanchez Castillo, natural y vecino de Berchuler, de 30 años de edad, casado con Adela Ruiz Manzano, sin hijos, hijo de Jacinto y María Josefa; estatura regular, color claro, ojos azules, barba poblada, pelo castaño; viste pantalon rayado de verano, chaqueta de paño de invierno, faja negra y alpargatas.

Hitnana

D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Ildefonso Juarez Murgui y Juan Serrano por faga de la cárcel de Alcalá de Guadaira, en la que he acordado la captura de los mismos.

En su virtud y de parte de la Nacion, en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, á los dependientes de la Autoridad y agentes de los reía judicial con el fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los referidos procesados y remision por tránsitos á la carcel de este partido; á los que se cita y emplaza para que en el término de 40 dias se presenten en este Juzgado, calle de Cazorla, núm. 8, á declarar de inquisitiva; con apercibimiento que de no hacerlo trascurrido dicho término sin presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Utrera á 27 de Febrero de 1874.—Juan Coronado.— El actuario, José de Sada.

Villalba.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo por el delito de sedicion, y con motivo de esta el de prolongacion de funciones públicas sobre la entrega de la Administracion de Correos de esta villa, se ha acordado la prision del procesado en la misma D. Nemesio García Diez, cuyas señas persenales son: natural y vecino de este pueblo, soltero, de 24 años de edad, estatura regular, ojos castaños, nariz crecida y algo chata, boca grande, color blanco, cejas y pelo castaños y algo calvo; vestía unas veces chaqueta de chinchilla, pantalon negro y claro de corte, chalco tambien negro y claro en diferentes veces, gaban de chinchilla color ceniciento parecido á los antiguos astracanes, levita negra, bien parecida, sombrero hongo negro y algunas veces de copa y felpa.

Y siendo de presumir que dicho procesado se halle residiendo en la villa de Madrid, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de que se compone aquella, así como á los demás en cuyo partido se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la prision del D. Nemesio García Díez y remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Villalba á 20 de Febrero de 1874.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado de S. S., Andrés Sanz.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia del partido de Villalba.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lastra Montenegro y José Parga, vecinos de esta villa, y que ahora se ignora el actual paradero de los mismos, para que dentro del término imprerogable de 42 dias comparezcan en este mi Juzgado y Sceretaría del que autoriza á ampliar las declaraciones que prestaron en causa seguida contra Antonio Ramadas y Miguel Lopez por muerte y lesiones á dos Voluntarios de la República de esta propia villa; prevenidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villalba á 24 de Febrero de 1874. — Juan Diaz de la Rocha.—De su mandado, Andrés Sanz.

Willalon.

D. César Hermosa y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra varios sujetos, todos vecinos de Melgar de Arriba, figurando entre ellos D. Juan Rodriguez. Roque y Abdon Crespo, por los delitos de lesiones, hurto de dinero, allanamiento de la casa del Recaudador de contribuciones en aquella villa é incendio frustrado, todos los que tuvieron lugar en el referido Melgar la tarde de! dia 22 de Enero del corriente año; en cuya causa por auto del 24 del propio mes se decretó la detencion de los tres mencionados sujetos en la cárcel de este partido y recibirles declaracion de inquirir; y no habiendo pedido ser habidos, por otro del 25 de los corrientes se ha acordado insertar la presente en la GACETA DE MADRID, por la cual se les cita, llama y emplaza para que en el término de 40 dias comparezean en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: rogando á las Autoridades dispongan la busca y captura de los expresados procesados, cuyas ceñas van por sean remitidos á las cárceles de este partido en clase de detenidos, quedando obligado al tanto en justa reciprocidad.

Dada en Villalon á 27 de Febrero de 1874.—César Hermosa y Muñoz .- Por mandado de S. S., Francisco Reoyo.

Nota de las señas.

El D. Juan, de 31 años de edad, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo rubio, con toda la barba; viste americana, chaleco y pantalon negro, sombrero hongo, calza botas.

El Roque Crespo cuenta 59 años de edad, estatura cinco piés, cara larga, color moreno, pelo canoso; viste chaqueta y pantalon de Villoslada ordinario, chaleco negro, sombrero gacho, borceguíes ordinarios, tiene la barba poblada.

El Abdon Crespo cuenta 24 años de edad, estatura corta, cara redonda, con poca barba, color moreno, pelo castaño; viste pantalon y chaqueta de paño, chaleco de color, borceguíes ordinarios y sombrero de poca ala.

Zaragoza.-Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Pedro Gutierrez y Miguel, vecino de esta ciudad; Pedro Alfaro y Gutierrez, de la misma vecindad; Juan Albiac y Lluc, sin domicilio fijo, y Mariano Serrano y Sin, vecino de la misma ciudad, sobre hurto de retratos en fotografía, en cuya causa tengo acordado el reconocimiento de los procesados; y no habiendo podido citárseles por ser ignorados sus domicilios, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 24 de Febrero de 1874.—Salvador Romero.-De su órden, Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Angos y García, natural de Tarazona, confinado que fué en este presidio y despues en el de Cartagena, del que ha desaparecido durante la insurreccion cantonal, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MA-PRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, núm. 16 duplicado, para la práctica de cierta diligencia de justicia en causa contra el mismo y otros sobre lesiones y muerte de Rafael Gallardo y lesiones á otros confinados; previniéndole que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 1.º de Marzo de 1874.-Licenciado Norberto Romero.-Por mandado de S. S., Justo Emperador.

SOCIEDADES

Sociedad de los ferro-carriles de Almansa à Valencia y Tarragona.

La Junta directiva de esta Sociedad, con arreglo al art. 33 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general ordi-naria de señores accionistas para el dia 30 de los corrientes, á la una de la tarde, en el local de costumbre, situado en la estacion de esta ciudad.

Sólo tendrán voz y voto en ella, á tenor de lo establecido en el art. 38 de los estatutos, los poseedores de 10 ó más acciones, y para ello deberán depositarlas en la Secretaría desde el 16 al 25 del mes actual, ámbos inclusive, de conformidad con lo que se determina en el párrafo primero del art. 37 de los referidos estatutos, ó en poder de los comisionados de la Sociedad hasta seis dias ántes de la celebracion de la junta, tambien de conformidad con el párrafo segundo del indicado

Puntos donde pueden depositarse las acciones:

En Valencia, oficinas de la Sociedad, situadas en la estacion del ferro-carril.

En Barcelona, casa de D. Angel J. Baixeras, Escudillers, 82,

En Madrid, casa del Excmo. Sr. D. José Campo, Recole-

Valencia 7 de Marzo de 1874.-Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente accidental, Andrés Campo. X-4107

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Estizacion oficial del 9 de Marzo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos	CAMBIO AL CONTADO.			
rendos hunness.	Dia 7.	Dia 8.		
Renta perpétua al 3 por 100	14.77	14'85-80-82 112-85		
pequeños.		14'80-90		
á plazo.	14.82	»		
Idem id. exterior al 3 por 400	18'09	18'97 112-18'00		
pequeños.	1845	18'10		
Billetes hipotecarios del Banco de España.		1		
2. * série	»	98'50-00		
Sonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100		1		
interés anual	52'25	52'25-40		
En cantidades pequeñas	52'25	52,35-50-40		
Acciones de carreteras generales, 6 por 100		I		
anual, emision de 31 de Agosto de 1852,	1	1		
de 2.000 rs	20	39,00		
Obligaciones generales por ferro-carriles de				
2.000 rs.	28'40	28'40-20-50-30		
Idem nuevas	27.70	27175-70-60		
Idem de 20.000 rs	3 0	27'50-60		
	145'00	>		
no publicado.	443'00	142.00		

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete		4:4	Luca		
Alicante		114	Lugo	1 d.	1 -
Allegania	»	5 8	Málaga		9,0
Almería	»	118	Murcia	×	318
Avila	1/2	×	Orense	1	20
Badajoz	»	1:4	Oviedo	par.) »
Barcelona	>	2	Palencia	par.	
Bilbao	par.	· 36	Pamplena	39	114
Búrgos	»	1[4 p.	Pontevedra	. 1	*
Cáceres	par.	c c	Salamanca	112	
Cádiz	· »	4[%	San Sebastian	· `»	114
Castellon	par.	,	Santander	>>	318
Ciudad-Real	114	»	Santiago	1 p.	,
Córdoba	, i, i,	1[8	Segovia	1 2	
Coruña	3/4	. [0	Sevilla) (_	314 d.
Cuenca	» («	»	Soria	Ã) i
Gerona		,	Tarragana	,	1/2
Granada	114	1	Tarragona		112
Cuadalaiana	par.	3	Teruel	par.	1 .
Guadalajara	3[4	*	Toledo	3[4) » »-0
Huelva	»	. ».	Valencia	>	518
Huesca	»	114	Valladolid	. >	114
Jaen	»		Vitoria	»	37\$
Leon	ж (1[2	Zamora	114	
Lérida	par.	3	Zaragoza	»	114
Logroño	` ,	114			1

Bolsas extranjeras.

Paris 7 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, £ 19 318.

Fondosfranceses 8 por 100 4 1/2 por 100 5 por 100	. á 60 45 . á 85 40 . á 94 60
Consolidados ingleses	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 49'75-70. París, á 8 dias vista, 5'18-17.

=00000000 Observatorio de Madrid.

Abservaciones meteorológicas del dia 9 de Marzo de 1874.

	ALTURA del barómetro	y humeda	RATURA id del aire.	Dire	SELON	RS	TADO		
MORAS.	reducida á 0°		METRO	v class d	el viento.	del	cielo.		
	y en milíme- tros.	Seco.	Humede- cido.	, clase a					
6 de la m.	704,32	2,2	4,4	E. S. E.	Brisa	Cubi	erto.		
9 de la m.	705,25	4,7			Calma				
12 del dia	704,19	11,6			Brisa				
de la t		10,3			Idem				
6 de la t	703,03	8,2			Idem				
9 de la n.	703,83	6,4	3,4	0	Idem	idem	١.		
ldem minima Di	Temperatura máxima del aire, á la sombra								
Temperatura							-1,1		
idem máxim							28,9		
idem id. den							48,4		
	iferencia				• • • • • • •		19,5		
Lluvia en la	s x4 ultimas	s noras, e	en milime	tros	 .	• • •	*		

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 9 de Marzo de 1874.

LOCALIDADES.	barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetres.	TEMPERA- TURA en grados centesi- males	del viento.	FURNZA del viento.	ESTADO del cielo	estado dela mar
Bilbao Oviedo Coruña, 8 h. Santiago Oporto Lisboa. Badajoz S. Fern., 8 h. Sevilla. Tarifa. Granada. Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona. Zaragoza Soria. Soria. Valladolid Salamanca. Madrid.	757'5 760'0 770'9 763'1 762'9	9·9 9·0 7·4 9·3 9·3 10·0 11·0 13·5 13·0 10·2 10·0 9·8 9·8 24·0 6·7	N.O N.O N.E N.E N.S.O S.S.O S.S.O S.S.O S.S.O S.S.O	Idem Calma Brisa Idem	Cási cub.*. Nubes Cási cuh.*. Cubierto C. c.*, lluv. Cási cub.*. Nuboso D.*, celajes Idem Despejado. Cubierto S Nuboso Cubierto Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cási cub.*.	Tranq.* Tranq.* Idem. Picada.
Escorial Ciudad-Real Albacete	767'2 764'1	4'4 6'6	N. E E	Brisa Calma	Nuboso Niebła Nubes	w w

Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la

libra, y á 1'55 el kilógramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'73 el kilógramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kiló-

Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba, y á 1'08

el kilógramo Tocino añejo, de 45'50 á 46 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra,

y de 1'54 á 1'63 el kilógramo Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba, y de 1'29 á 1'34 el

kilógramo. idem en canal, de 14 á 14'75 pesetas la arroba, y de 1'24 á 1'32

el kilógramo

Lomo, de 4 peseta á 142 la libra, y de 247 á 243 el kilógramo. Jamon, de 1875 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 1425 la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0°23 á 0°59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de

0'45 á 0'76 el kilógramo.

Trigo, de 11'501á 12'75 pesetas la fanega, y de 20'82 á 23'08 el hec-Cebada, de 6 á 6'75 pesetas la fanega, y de 10'86 á 12'22 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 440.—Carneros, 426.—Terneras, 22.—Cerdos, 498.—Total, 756.

Su peso en libras.. 108.862.—Idem en kilógramos... 49.684.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts. || PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts

			,
Toledo	4.74947	Mediodía	4.995'20
Segovia	868.48	Correos	17'47
Norte	3.769'22	Pozos de nieve	>>
Bilbao	825'67	Arbitrios sobre carnes.	9.844 66
Aragon	844'96	m	08.04.450
Valencia	2.433'89	TOTAL	25.315.72

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 10 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ATENEO.—Esta noche, á las nueve, explicará D. Manuel José de Galdo Higiene pública, y la Administracion municipal de Madrid.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA. - Esta noche, á las ocho, celebra sesion teórica pública. Usará de la palabra sobre las órdenes monásticas y religiosas el Sr. Rico Valarino.

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.—Esta noche, á las nueve, continuara el Doctor Maestre de San Juan sus conferencias acerca de los Centros nerviosos.

EL BAZAR.—El segundo número que ha visto la luz contiene una lámina de la novela de Fernandez y Gonzalez, una vista del arco del Alcázar de Avila, otra del magnifico teatro nacional de Praga, el interior de la Catedral de Búrgos, una reproduccion de la estatua de Safo, notable escultura de Don Elias Martin, un episodio de la guerra civil, un tipo de carlista guipuzcoano y un juego de óptica titulado Los Espectros.

Esta revista formará cada semestre un precioso tomo de más de 400 grandes páginas, y contendrá de 210 á 220 grabados. Sigue abierta la suscricion en la administracion, calle del Leon, núm. 34, cuarto tercero.

Anuncios.

🖰 uta oficial de españa de 1873-74.—Se halla de 🔰 venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

•	Ptas. Cénts.
En terciopelo	50
— seda	30
— tela con canto dorado	15
— tela	11'50
Bradel	9

POR LA CANCILLERÍA DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESpaña se saca á pública subasta el lunes próximo 16 del corriente y siguientes, á la una de la tarde, en el piso principal de la calle del Arenal, núm. 1, todos los géneros, artículos de sastrería y muebles de la casa de D. José Bodé.

X—1101—3

=000000000 Santos del dia.

Santos Meliton y compañeros mártires, y San Macario, Obispo . Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

=°°°°°°== Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera. —A las ceho y media.— Funcion 94 de abono.—Turno 1.º par.—Poliuto.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho Los comediantes de antaño.—Las hijas de Fulano.

Teatro de la Alhambra.—(Calle de la Libertad, núm. 16.)— A las ocho.—No siempre lo bueno es bueno.—Ley de divorcios.—Roncar despierto.—El amor y la política.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 103 de abono.—Turno 1.º impar.—L'Hereu.—La Escuela Normal

Teatro de Variedades. - A las ocho y media de la noche. -Don Ramon.—Caer en la red.—El testamento del tio.—César y

Tentro Martin.—A las ocho de la noche.—La caza del elefante, por las Sras. Solís, García, Torrecilla, y Sres. Cámara, Rodriguez (A.), Fraile y Navarro.—Baile.

A las nueve.—Deuda de sangre, por la Srta. Torrecilla y Sra. Solís, y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.), Cámara, Fraile y Galé.—Baile.

A las diez.—El que espera desespera, por las Sras. García, Solís y Horres. Stat. Torrecilla (E.)—Raile.

Herrera, y Srta. Torrecilla (E.)—Baile.

A las once.—La mano de Dios, por las Sras. Torrecilla y Herrera, y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.) y Galé.—Baile.

Tentro de Eslava. — A las ocho de la noche. — La soirée de Ca-chupin. — El amor de Cayetana. — El pobre diablo. — El 3 de Abril. —

Teatro de Romea.—A las ocho y media de la noche.—La soirée de Cachupin.—El suicidio de Alejo.— Pascual Bailon.—Nádie se smuere hasta que Dios quiere.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—A beneficio de los heridos del ejército del Norte.—Historia y República.

A las nueve.—Las máscaras en Capellanes.

A las nueve y media.—¡Guerra!
A las diez y media.—Un dia desgraciado.
A las once.—Una leccion de magnetismo.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.